

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso indicándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 26 de junio de 2023, y el demandado no dio respuesta alguna. Dígnese ordenar.

El Bagre, junio 27 de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Junio Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2022-00284-00-
SUSTANCIACION NRO.313-2023
Demandante: GELMUTH
HERNANDEZ ALZALTE
Demandado: EGIDIO ANTONIO
GOMEZ OLIVEROS

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2022-00284-00 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P. E igualmente a las osotas y Agencias en derecho.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

